

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 9 de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado por el artículo 130, numeral 1°, de la Ley 1098 de 2006, del incidente por incumplimiento de orden de embargo, presentado por la demandante, córrase traslado al pagador de la empresa incidentada, CARDIO BEAT S.A.S, por el término legal de tres (3) días (artículos 127 y 129 inciso 3, del Código General del Proceso). En consecuencia:

Notifíquese por el medio más expedito al pagador de la empresa CARDIO BEATH S.A.S.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a422a8386017b3278f344a02149c52161cedb3074ec4d605a
30c949ef8424da**

Documento generado en 09/03/2022 12:52:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**